

Procuraduría  
Ambiental y de  
Ordenamiento  
Territorial

SECRETARÍA DE GOBIERNO  
ESTADO DE GUANAJUATO  
1120r  
[Signature]

RECOMENDACIÓN: PAOT-GTO-011/2016B  
EXPEDIENTE: 749/13

"2016. Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

**RECOMENDACION**

En la ciudad de Salamanca, Estado de Guanajuato, a 29 veintinueve de julio de 2016 dos mil dieciséis.

**UNICO.-** Visto para emitir Recomendación en el expediente administrativo citado al rubro, relativo al procedimiento de inspección y vigilancia previsto en el título sexto, capítulos I, II y III de la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato, así como en los artículos 3, 6 fracciones I, II y III, 8, 9, 11 fracción I inciso d), fracción II incisos a), b), c) y d), fracción III inciso b) y fracción IV, 12, 79, 80 y 82 del Reglamento de la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato en materia de Evaluación de Impacto Ambiental; instaurado al H. Ayuntamiento del municipio de Moroleón, Estado de Guanajuato, en su carácter de responsable del proyecto identificado como "Proyecto Ejecutivo para la construcción del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Guanajuato, plantel Moroleón", ubicado en predio rústico El Chivo, cercano a la localidad de Quiahuyo, en el municipio de Moroleón, Estado de Guanajuato.

**I.- ANTECEDENTES**

1. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 28 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato; 1º, 2º, 5º fracción IV y 9º noveno fracciones I, III y XV de la Ley de Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato; 19 fracción XII del Reglamento Interior de la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato, tiene a su cargo entre otras atribuciones emitir resoluciones y recomendaciones a las autoridades competentes en materia ambiental para controlar la debida aplicación de la normatividad ambiental y dar seguimiento a las mismas; Verificar el cumplimiento de las normas técnicas ambientales y coadyuvar en la vigilancia del cumplimiento de las normas oficiales mexicanas; canalizar ante la Secretaría de la Contraloría del Estado o ante el superior jerárquico correspondiente, las irregularidades en que incurran los servidores públicos estatales en el ejercicio de sus funciones, por la inobservancia a lo dispuesto en esta Ley; así como denunciar ante el Ministerio Público los actos u omisiones que impliquen la comisión de delitos, a efecto de proteger y defender el ambiente.

2.- En virtud de las facultades anteriormente enunciadas, y atendiendo a la Negativa de la Autorización de Impacto Ambiental con número de expediente MIA-MOR-068/52197/2011 de fecha 20 veinte de junio de 2012 dos mil doce, emitida por el Instituto de Ecología del Estado de Guanajuato, como respuesta a la solicitud formulada por el H. Ayuntamiento del Municipio de Moroleón, Estado de Guanajuato; recibida en la Oficialía de Partes de esta Procuraduría Ambiental en fecha 08 ocho de octubre de 2012 dos mil doce; esta Procuraduría emitió orden de visita en fecha 12 doce de noviembre de 2013 dos mil trece, al H. Ayuntamiento del municipio de Moroleón, Estado de Guanajuato, en su carácter de responsable del proyecto identificado como "Proyecto Ejecutivo para la construcción del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Guanajuato, plantel Moroleón", ubicado en predio rústico El Chivo, cercano a la localidad de Quiahuyo, en el municipio de Moroleón, Estado de Guanajuato; levantándose al efecto el Acta de Verificación sin número, en fecha 21 veintiuno de noviembre de 2013 dos mil trece, por la ciudadana Silvia Jhoana Morales Roque, inspectora ambiental adscrita a la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato.

**Subprocuraduría Ambiental Región "B"**

## II. OBJETIVO DE LA INSPECCION.

En términos de lo dispuesto por los artículos 5º fracción IV, 9º fracciones I, III y XVI, 31, 32 y 46 fracción II de la Ley de Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato; así como en los artículos 3, 6 fracciones I, II y III, 8, 9, 11 fracción I inciso d), fracción II incisos a), b), c) y d), fracción III inciso b) y fracción IV, 12, 79, 80 y 82 del Reglamento de la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato en materia de Evaluación de Impacto Ambiental; y 19 fracción XII del Reglamento Interior vigente de la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato, el objetivo de la visita practicada al sitio en mención consistió en: -----

Verificar el cumplimiento de la Negativa de la Autorización de Impacto Ambiental con número de expediente MIA-MOR-068/52197/2011 de fecha 20 veinte de junio de 2012 dos mil doce, emitida por el Instituto de Ecología del Estado de Guanajuato, como respuesta a la solicitud formulada por el H. Ayuntamiento del Municipio de Moroleón, Estado de Guanajuato, en su carácter de responsable del proyecto identificado como "Proyecto Ejecutivo para la construcción del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Guanajuato, plantel Moroleón", ubicado en predio rústico El Chivo, cercano a la localidad de Quiahuyo, en el municipio de Moroleón, Estado de Guanajuato.-----

## III. ACCIÓN EMITIDA.

Derivado de la orden de inspección de fecha 12 doce de noviembre de 2013 dos mil trece, emitida por esta autoridad, se llevó a cabo la visita correspondiente por parte de personal adscrito a esta oficina, en fecha 21 veintiuno de noviembre de 2013 dos mil trece, al H. Ayuntamiento del Municipio de Moroleón, Estado de Guanajuato, en su carácter de responsable del proyecto identificado como "Proyecto Ejecutivo para la construcción del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Guanajuato, plantel Moroleón", ubicado en predio rústico El Chivo, cercano a la localidad de Quiahuyo, en el municipio de Moroleón, Estado de Guanajuato; generándose el Acta de Verificación en igual fecha, de la que derivan las irregularidades siguientes: -----

## IV. IRREGULARIDADES.

**UNICA.** Se dio inicio a la construcción del proyecto identificado como "Proyecto Ejecutivo para la construcción del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Guanajuato, plantel Moroleón", ubicado en predio rústico El Chivo, cercano a la localidad de Quiahuyo, en el municipio de Moroleón, Estado de Guanajuato, sin contar con la Autorización de Impacto Ambiental correspondiente, debidamente emitida por el Instituto de Ecología del Estado de Guanajuato, y pese a la negativa de su otorgamiento por parte de tal entidad.-----

En fecha 13 trece de agosto de 2014 dos mil catorce, y ante la irregularidad observada, esta autoridad emitió acuerdo imponiéndole al H. Ayuntamiento del municipio de Moroleón, Estado de Guanajuato, como medida correctiva, exhibir ante esta Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato, evidencia de haber presentado ante el Instituto de Ecología del Estado de Guanajuato, un Estudio de Afectación Ambiental, referente al proyecto identificado como "Proyecto Ejecutivo para la construcción del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Guanajuato, plantel Moroleón", ubicado en predio rústico El Chivo, cercano a la localidad

de Quiahuyo, en el municipio de Moroleón, Estado de Guanajuato; lo anterior en virtud de haber iniciado su ejecución sin contar previamente con Autorización de Impacto Ambiental debidamente emitida por el Instituto de Ecología del Estado de Guanajuato; decretando de igual manera la suspensión temporal de actividades del proyecto de referencia, hasta en tanto el Instituto de Ecología del Estado de Guanajuato notifique a esta Procuraduría el dictamen correspondiente en el que se señalen las medidas de restauración y compensación a efectuarse por parte del responsable de la actividad ejecutada, para garantizar la remediación de la afectación ocasionada.-----

**V. INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA POR LA AUTORIDAD.**-----

En fecha 28 veintiocho de noviembre de 2013 dos mil trece, se recibió en el correo electrónico de esta Procuraduría el oficio número 696-XI-2013 de fecha 28 veintiocho de noviembre de 2013 dos mil trece, signado por el Director de Obras Públicas del H. Ayuntamiento del municipio de Moroleón, Estado de Guanajuato, a través del cual informa a esta autoridad que desde la administración anterior se ha gestionado ante la SEMARNAT la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales para el desarrollo del proyecto Construcción del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Guanajuato Plantel Moroleón; por lo que mediante acuerdo de fecha 13 trece de enero de 2014 dos mil catorce, emitido por esta autoridad y notificado de manera personal en fecha 14 catorce del mismo mes y año; se requirió al promovente para que se presentara ante esta Procuraduría y ratificara el contenido de dicho escrito y la firma que lo calza, en virtud de haberse recibido vía electrónica, careciendo de firma electrónica o autógrafa; sin embargo al hacer caso omiso a tal requerimiento, es que mediante acuerdo de fecha 24 veinticuatro de febrero de 2014 dos mil catorce emitido por esta autoridad, notificado por lista en los estrados en esta oficina, se le tuvo por no presentado el citado escrito.-----

En fecha 05 cinco de febrero de 2014 dos mil catorce, se recibió en la Oficialía de Partes de esta Procuraduría, el documento original del oficio número 696-XI-2013 de fecha 28 veintiocho de noviembre de 2013 dos mil trece, signado por el Director de Obras Públicas del H. Ayuntamiento del municipio de Moroleón, Estado de Guanajuato, descrito en el párrafo inmediato anterior; empero, al no acreditar el promovente la personalidad jurídica con la que comparece al presente procedimiento jurídico administrativo, es que esta autoridad le requiere en tal sentido, mediante acuerdo de fecha 10 diez de marzo de 2014 dos mil catorce, notificado de manera personal en fecha 25 veinticinco del mismo mes y año; atendiendo el promovente dicho requerimiento, mediante escrito presentado en la Oficialía de Partes de esta Procuraduría en fecha 31 treinta y uno de marzo de 2014 dos mil catorce; teniéndole, luego entonces, mediante acuerdo de fecha 09 nueve de abril de 2014 dos mil catorce, notificado por lista en los estrados de esta oficina en fecha 10 diez del mismo mes y año, por acreditando su personalidad jurídica como Director de Obas Públicas del H. Ayuntamiento del municipio de Moroleón, Estado de Guanajuato, al exhibir copia certificada de su nombramiento de fecha 10 diez de octubre de 2012 dos mil doce.-----

**VI. CONCLUSION.**-----

Del análisis realizado por esta Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato, y toda vez que el H. Ayuntamiento del municipio de Moroleón, Estado de Guanajuato, no ha proporcionado información y/o documentación eficaz que solvente la irregularidad encontrada en la ejecución del proyecto identificado como "Proyecto Ejecutivo para la construcción del Colegio de

**Subprocuraduría Ambiental Región "B"**

Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Guanajuato, plantel Moroleón”, ubicado en predio rústico El Chivo, cercano a la localidad de Quiahuyo, en el municipio de Moroleón, Estado de Guanajuato; así como tampoco ha exhibido ante esta entidad evidencia de haber presentado ante el Instituto de Ecología del Estado de Guanajuato, un Estudio de Afectación Ambiental, referente al proyecto en cita; es que en cumplimiento a las atribuciones ejercidas conforme a los artículos 5º fracción IV y 9º fracciones I, III y XV de la Ley de Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato; y 19 fracción XII del Reglamento Interior vigente de la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato, se concluye lo siguiente: -----

En cuanto a la prueba documental presentada por el ciudadano Martín Millán Carbajal, Director de Obras Públicas del H. Ayuntamiento del municipio de Moroleón, Estado de Guanajuato, consistente en el oficio número 696-XI-2013 de fecha 28 veintiocho de noviembre de 2013 dos mil trece, firmado por él mismo, a través del cual informa a esta autoridad que desde la administración anterior se ha gestionado ante la SEMARNAT la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales para el desarrollo del proyecto Construcción del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Guanajuato Plantel Moroleón, esto ante el requerimiento que le fuere formulado por el Instituto de Ecología del Estado de Guanajuato; no se le otorga valor probatorio alguno, puesto que la misma **deviene ineficaz** para tener al H. Ayuntamiento del municipio de Moroleón, Estado de Guanajuato por subsanando la irregularidad descrita en el punto Único del apartado IV de esta recomendación; lo anterior en virtud de que tal probanza, No constituye ni sustituye en sí a la Autorización de Impacto Ambiental emitida por el Instituto de Ecología del Estado de Guanajuato o autoridad competente, que le obliga obtener previo a la ejecución del proyecto identificado como “Proyecto Ejecutivo para la construcción del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Guanajuato, plantel Moroleón”, ubicado en predio rústico El Chivo, cercano a la localidad de Quiahuyo, en el municipio de Moroleón, Estado de Guanajuato; aunado al hecho de que el H. Ayuntamiento del municipio de Moroleón, Estado de Guanajuato, hasta la fecha de emisión de la presente ha sido omiso en exhibir ante esta Procuraduría, evidencia de haber presentado ante el Instituto de Ecología del Estado de Guanajuato, un Estudio de Afectación Ambiental, referente al proyecto aludido; mismo que le fue requerido por esta autoridad mediante acuerdo de fecha 13 trece de agosto de 2014 dos mil catorce, notificado de manera personal en fecha 11 once de septiembre del mismo año.-----

Sirve de sustento a lo antes expuesto lo asentado en el acta de verificación de fecha 21 veintiuno de noviembre de 2013 dos mil trece, realizada por personal adscrito a esta Procuraduría al inmueble que ocupa el proyecto identificado como “Proyecto Ejecutivo para la construcción del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Guanajuato, plantel Moroleón”; donde se detectó lo siguiente: “. . .observando al momento de la visita que en dicha superficie se observó en obra negra la construcción de una plataforma de dos niveles y una circular de un nivel, ambas ocupan una superficie aproximadamente de 950 metros cuadrados. . . .”; construcción que infringe lo dispuesto en el artículo 27 fracción I de la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato, así como lo establecido en el artículo 10 fracción I, inciso e) y artículo 73 del Reglamento de la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato en materia de Evaluación de Impacto Ambiental, que establecen: “**Artículo 27.** La evaluación del impacto ambiental es el procedimiento a través del cual se establecen las condiciones a que se sujetará la realización de

obras y actividades públicas o privadas que puedan causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos. Requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental del Instituto de Ecología del Estado, quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades: . . . I.- Las que correspondan a asuntos de competencia estatal, que puedan causar desequilibrios ecológicos significativos, daños a la salud pública o a los ecosistemas, o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente; **Artículo 10.** Las obras y actividades que requerirán de la previa evaluación del impacto ambiental por parte del Instituto serán las siguientes: I. Obra pública estatal o municipal que se realice por administración directa o por contrato, de forma enunciativa y no limitativa, las siguientes: . . . e) Centros de educación, en los que se imparta educación de nivel medio superior y superior y sean de nueva creación fuera de la mancha urbana o impliquen un cambio de uso de suelo. . . ; **Artículo 73.** Cuando se haya iniciado la ejecución de cualquier obra o actividad a que se refiere el presente Reglamento, sin contar con la previa autorización en materia de impacto ambiental, la Procuraduría ordenará de manera fundada y motivada. . . la presentación ante el Instituto de un Estudio de Afectación Ambiental. . ."

Lo anterior en virtud de que al momento de la visita se detectó que se realizan trabajos de construcción, no obstante la Negativa de la Autorización de Impacto Ambiental con número de expediente MIA-MOR-068/52197/2011 de fecha 20 veinte de junio de 2012 dos mil doce, emitida por el Instituto de Ecología del Estado de Guanajuato, como respuesta a la solicitud formulada por el H. Ayuntamiento del Municipio de Moroleón, Estado de Guanajuato, en su carácter de responsable del proyecto de referencia.

Bajo esta premisa, a lo asentado en el Acta de Verificación sin número, de fecha 21 veintiuno de noviembre de 2013 dos mil trece, emitida por personal adscrito a esta Procuraduría, se le concede valor probatorio pleno, en virtud de que no existen elementos de prueba eficaces que permitan desvirtuar lo en ella asentado, además de tratarse de un documento público emanado de funcionarios públicos, en legal ejercicio de sus funciones; de tal suerte que **la irregularidad observada subsiste**, toda vez que no obra dentro del cuerpo del presente expediente probanza alguna que demuestre su cumplimiento; lo anterior de conformidad con lo previsto en los artículos artículos 55, 78, 109, 112, 121 y 131 del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato, de aplicación supletoria en materia administrativa; por lo que se confirma el contenido de la misma.

## VII.- GRAVEDAD.

La evaluación del impacto ambiental, es el procedimiento a través del cual se establecen las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades públicas o privadas que puedan causar un desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables, para proteger el medio ambiente, preservar y restaurar los ecosistemas, y a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos.

El manejo y uso inadecuados de los recursos naturales ha provocado hoy en día un gran deterioro de los ecosistemas, con la consecuente desaparición de grandes extensiones de bosques, de

Subprocuraduría Ambiental Región "B"

numerosas especies vegetales y animales, así como también la pérdida de millones de hectáreas por año de suelo, recurso de primordial importancia ya que representa la base de sustento para la flora, la fauna y del mismo hombre.-----

Con relación al suelo, para lograr un aprovechamiento racional y sostenido del recurso, es necesario tener un conocimiento completo de sus propiedades físicas, químicas y biológicas que permitan predecir su adaptabilidad a diferentes usos y por tanto lograr el manejo y conservación del mismo. Este conocimiento se logra a través de los estudios de impacto ambiental, cuyo propósito fundamental es proporcionar información sobre el origen y propiedades de los suelos, además de constituir una fuente de información para realizar la evaluación, ordenación y programación de las actividades de un proyecto de aprovechamiento determinado.-----

De tal suerte que el H. Ayuntamiento del municipio de Moroleón, Estado de Guanajuato, al realizar trabajos de construcción para el proyecto identificado como "Proyecto Ejecutivo para la construcción del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Guanajuato, plantel Moroleón", sin contar con Autorización de Impacto Ambiental emitida por el Instituto de Ecología del Estado de Guanajuato, no obstante la Negativa del propio Instituto para su otorgamiento; no brinda certeza de haber llevado a cabo un seguimiento integral sobre las medidas de mitigación de impactos ambientales generados con la construcción del proyecto de referencia, las cuales consideran entre otros factores, la correcta operación y mantenimiento de los equipos generadores de emisiones a la atmósfera, para prevenir y mitigar los efectos secundarios que inciden en la contaminación atmosférica, así como prevenir riesgos y problemas de salud.-----

Los impactos originados por la simple localización de una actividad, suelen ser de carácter irreversible y se manifiestan por la destrucción del suelo, de su potencialidad productiva, del recubrimiento vegetal y de las poblaciones animales localizadas en un entorno inmediato; igualmente se modifican las pautas de drenaje interno y externo que tanto condicionan la estabilidad y evolución de los ecosistemas y por ende el equilibrio natural. Por otra parte, la introducción de elementos artificiales en el medio, supone en el mejor de los casos, una alteración de sus valores naturales y con frecuencia una modificación negativa.-----

En virtud de lo anterior se concluye que la irregularidad encontrada en la ejecución del proyecto identificado como "Proyecto Ejecutivo para la construcción del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Guanajuato, plantel Moroleón", ubicado en predio rústico El Chivo, cercano a la localidad de Quiahuyo, en el municipio de Moroleón, Estado de Guanajuato; propiedad y/o responsabilidad del H. Ayuntamiento del municipio de Moroleón, Estado de Guanajuato; es **GRAVE**.-----

#### **VIII. RECOMENDACIÓN.**-----

En consecuencia y derivado de una interpretación armónica respecto de lo que se establece en la fracción III del artículo 9º y 189 párrafos primero y tercero de la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato, que disponen:-----

*"Artículo 9. La Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato, se constituye como organismo descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, y tendrá las siguientes atribuciones: . . .III.- Emitir resoluciones y*

recomendaciones a las autoridades competentes en materia ambiental para controlar la debida aplicación de la normatividad ambiental y dar seguimiento a las mismas". . . ; -----

**"Artículo 189.** Si del resultado de la investigación realizada por la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato, o los municipios se desprende que se trata de actos u omisiones en que hubieren incurrido autoridades estatales o municipales, emitirá las recomendaciones necesarias para promover ante éstas la ejecución de las acciones procedentes. . . Las recomendaciones que emita la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato, serán públicas, autónomas y no vinculatorias"; -----

Además de las atribuciones conferidas en los artículos 5 fracción IV y 9 fracciones I, III, VII, XI, XIII y XIV de la Ley en cita; así como 19 fracción XII del Reglamento Interior vigente de la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato; y en virtud de las acciones y omisiones por parte del H. Ayuntamiento del municipio de Moroleón, Estado de Guanajuato, respecto del proyecto identificado como "Proyecto Ejecutivo para la construcción del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Guanajuato, plantel Moroleón", ubicado en predio rústico El Chivo, cercano a la localidad de Quiahuyo, en el municipio de Moroleón, Estado de Guanajuato; al no contar con Autorización de Impacto Ambiental debidamente emitida por el Instituto de Ecología del Estado de Guanajuato o autoridad competente para ello, para la ejecución de tal proyecto; hacer caso omiso a la Negativa del propio Instituto para su otorgamiento, así como a esta autoridad, puesto que no ha exhibido evidencia de haber presentado ante el Instituto de Ecología del Estado de Guanajuato, un Estudio de Afectación Ambiental, referente al proyecto citado; es que se emite la presente Recomendación, al H. Ayuntamiento del municipio de Moroleón, Estado de Guanajuato, misma que cuenta con los siguientes puntos:-----

**UNICA.- Se recomienda al H. Ayuntamiento del municipio de Moroleón, Estado de Guanajuato, como Medida de Urgente Aplicación, presente ante el Instituto de Ecología del Estado de Guanajuato, un Estudio de Afectación Ambiental, respecto del proyecto identificado como "Proyecto Ejecutivo para la construcción del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Guanajuato, plantel Moroleón", ubicado en predio rústico El Chivo, cercano a la localidad de Quiahuyo, en el municipio de Moroleón, Estado de Guanajuato; y ante esta Procuraduría el dictamen correspondiente que al respecto emita el propio Instituto; debiendo continuar con la suspensión de actividades decretada por esta autoridad mediante acuerdo de fecha 13 trece de agosto de 2014 dos mil catorce, y que fuere notificada de manera personal en fecha 11 once de septiembre del mismo año.**-----

Para efectos de lo anterior, se estima pertinente el plazo de 60 sesenta días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente; y al término de dicho plazo, se solicita atenta y respetuosamente informar a esta autoridad sobre el cumplimiento de las acciones recomendadas; atendiendo a lo dispuesto por la fracción III del artículo 9º de la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato.-----

Remítase copia de la presente al Órgano de Control Interno del municipio de Moroleón, Estado de Guanajuato, para los efectos legales a que haya lugar; lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, 2º, 3º fracción VI y 11 fracción X y XV de la Ley de Responsabilidades

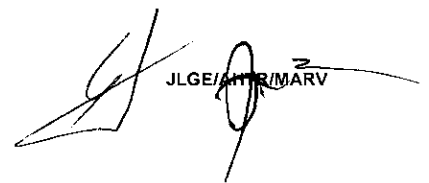
Subprocuraduría Ambiental Región "B"

CNA  
14  
Dictamen  
Susp Act.

Administrativas de los Servidores Públicos para el Estado de Guanajuato y los Municipios; así como artículos 131 y 139 fracciones XV, XVIII, XXI y XXII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.-----

Notifíquese personalmente o por correo certificado con acuse de recibo al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Moroleón, Estado de Guanajuato, con domicilio en Hidalgo número 30, código postal 38800, en la ciudad de Moroleón, Estado de Guanajuato.-----

Así lo recomienda y firma el Procurador Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato, **ARQ. MPUR. JUAN PABLO LUNA MERCADO.**-----



JLGE/AMR/MARV